

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01

Bogotá D.C 02 de junio del 2025

Señora
ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA
 Bogotá

Asunto: Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 845 del Código de Comercio, mediante la presente me permito solicitar propuesta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A NIVEL NACIONAL. ESTO INCLUYE LA COORDINACIÓN CON LOS CENTROS INTEGRADOS ICA, POLFA/DIAN - CIIP Y OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES, SANITARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL, CON EL FIN DE MITIGAR LA ILEGALIDAD Y EL CONTRABANDO DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA.


Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1.1. DEL CONTRATISTA:

1.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

1.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Atender los trámites de comunicaciones internas, correspondencia entrante, peticiones y denuncias relacionadas con hechos de ilegalidad y contrabando de productos competencia del Instituto, bajo el marco de la estrategia CIIP o a través del Grupo Unidad de Reacción Inmediata, brindando el apoyo profesional necesario en su gestión.
2. Acompañar y asistir al Grupo de Reacción Inmediata en las solicitudes de los Centros Integrados CIIP para el desarrollo de acciones operativas interinstitucionales en procesos investigativos y judiciales, visitas extraordinarias de inspección, vigilancia y control a nivel nacional, enfocadas en controlar la fabricación e importación ilegal de productos competencia del Instituto.

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Código: GAD-GCT-FM20

Versión: 01


Fecha de Emisión: 2022-02-01

3. Acompañar en la realización de la planeación y ejecución de proyectos liderados por el Grupo Unidad de Reacción Inmediata en el marco del proyecto de inversión mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional vigencia 2025.
4. Apoyar al Coordinador del Grupo Unidad de Reacción Inmediata en la participación en mesas de trabajo y reuniones técnicas convocadas por las autoridades del Centro Integrado CIIP, así como en las actividades de los grupos interinstitucionales destinadas al control de la ilegalidad y el contrabando de productos vigilados por el Instituto, con las autoridades competentes.
5. Realizar la actualización de todos los sistemas de información empleados en el Grupo Unidad de Reacción Inmediata y el Grupo CIIP, relacionados con la gestión de casos asignados derivados de las funciones del Grupo y la estrategia CIIP.
6. Brindar apoyo en la elaboración de informes derivados de las funciones y actividades del Grupo Unidad de Reacción Inmediata, en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional vigencia 2025".

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

1.1.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato se ejecutará hasta por el termino de **CINCO (05) MESES, NUEVE (9) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, en todo caso el plazo de contrato no superará el 31 de diciembre de 2025.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal y se haya aprobado la garantía única correspondiente.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se desarrollará en la ciudad de BOGOTÁ; sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

1.4. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Coordinador del Grupo Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Operaciones Sanitarias** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

- *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.*”

FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Código: GAD-GCT-FM20

Versión: 01

Fecha de Emisión: 2022-02-01

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de tres (3) profesionales en: Derecho, Medicina Veterinaria Zootecnista, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria, Ingeniería Química, Químico Farmacéutico o Ingeniería de Alimentos para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:


El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$19.806.100)** incluyendo demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

3.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

MENSUALIDADES vencidas por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.737.000)**, incluyendo demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – “Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Presentación de propuesta:

Para la prestación efectiva del servicio, se requieren los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia, los cuales deberán ser debidamente acreditados como anexos, en la propuesta presentada:

- **Requisitos de Idoneidad:** Título Profesional en Derecho o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Química o Químico Farmacéutico o Ingeniería de Alimentos.
- *Ver: Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 o aquella que la actualice, modifique o adicione.*
- **Requisitos de experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en Inspección, Vigilancia y Control y contestación a PQRDS.

Equivalencias: El Título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y dicha formación y experiencia adicional se encuentre prevista en los requisitos del perfil.

El Título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional y dicha formación y experiencia adicional se encuentre prevista en los requisitos del perfil.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y dicha formación y experiencia adicional se encuentre prevista en los requisitos del perfil.


Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con los requisitos del perfil.

Nota: Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

- **Requisitos de capacidad jurídica:** se deben acreditar y presentar los siguientes:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01


2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
4. Copia del documento de identidad legible
5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo, o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- GDI-DIE-FM008.
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.

La Entidad verificará en las bases de datos correspondientes, los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del proponente.

La presentación de la propuesta en mención deberá enviarse o presentarse a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes del recibido de esta invitación a la a la dirección física, Carrera 10 # 64 – 28 Piso 9 o el correo electrónico aanayaa@invima.gov.co

El proponente que no tenga cuenta habilitada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo, **SIGEP**, del Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá solicitarla a la Entidad, aportando copia de la cedula y dirección de correo electrónico a las siguientes direcciones: mforerog@invima.gov.co y cflechasb@invima.gov.co, y posterior a ello cargar y actualizar los documentos requeridos.

Por último, y en atención a que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2025 se realizará por la plataforma SECOP II, se recuerda que quienes pretendan ser contratistas deben crear y activar su cuenta en dicha plataforma. Para lo anterior, sugerimos consultar el instructivo para creación y activación de usuarios en el SECOP II de

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA		
	Código: GAD-GCT-FM20	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/registro_secopii.pdf

Atentamente,



Amira Cecilia Anaya Alonso.
Coordinadora
Grupo Unidad de Reacción Inmediata
Dirección de Operaciones Sanitarias

Revisó: Amira Anaya Alonso.

Bogotá D.C. 03 de Junio de 2025

Señora:

AMIRA CECILIA ANAYA ALONSO

Invima - Bogotá

Asunto: Propuesta de servicios

Cordial saludo

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la presentación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A NIVEL NACIONAL. ESTO INCLUYE LA COORDINACIÓN CON LOS CENTROS INTEGRADOS ICA, POLFA/DIAN - CIIP Y OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES, SANITARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL, CON EL FIN DE MITIGAR LA ILEGALIDAD Y EL CONTRABANDO DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1.1. DEL CONTRATISTA:

1.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.

10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

1.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Atender los trámites de comunicaciones internas, correspondencia entrante, peticiones y denuncias relacionadas con hechos de ilegalidad y contrabando de productos competencia del Instituto, bajo el marco de la estrategia CIIP o a través del Grupo Unidad de Reacción Inmediata, brindando el apoyo profesional necesario en su gestión.

2. Acompañar y asistir al Grupo de Reacción Inmediata en las solicitudes de los Centros Integrados CIIP para el desarrollo de acciones operativas interinstitucionales en procesos investigativos y judiciales, visitas extraordinarias de inspección, vigilancia y control a nivel nacional, enfocadas en controlar la fabricación e importación ilegal de productos competencia del Instituto.
3. Acompañar en la realización de la planeación y ejecución de proyectos liderados por el Grupo Unidad de Reacción Inmediata en el marco del proyecto de inversión mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional vigencia 2025.
4. Apoyar al Coordinador del Grupo Unidad de Reacción Inmediata en la participación en mesas de trabajo y reuniones técnicas convocadas por las autoridades del Centro Integrado CIIP, así como en las actividades de los grupos interinstitucionales destinadas al control de la ilegalidad y el contrabando de productos vigilados por el Instituto, con las autoridades competentes.
5. Realizar la actualización de todos los sistemas de información empleados en el Grupo Unidad de Reacción Inmediata y el Grupo CIIP, relacionados con la gestión de casos asignados derivados de las funciones del Grupo y la estrategia CIIP.
6. Brindar apoyo en la elaboración de informes derivados de las funciones y actividades del Grupo Unidad de Reacción Inmediata, en el marco del proyecto de inversión *"Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional vigencia 2025"*.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

1.1.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato se ejecutará hasta por el término de **CINCO (05) MESES, NUEVE (9) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, en todo caso el plazo de contrato no superará el 31 de diciembre de 2025.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal y se haya aprobado la garantía única correspondiente.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato se desarrollará en la ciudad de BOGOTÁ; sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

1.4. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Coordinador del Grupo Unidad de Reacción Inmediata de la Dirección de Operaciones Sanitarias** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de tres (3) profesionales en: Derecho, Medicina Veterinaria Zootecnista, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria, Ingeniería Química, Químico Farmacéutico o Ingeniería de Alimentos para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$19.806.100)** incluyendo demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

3.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

MENSUALIDADES vencidas por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.737.000)**, incluyendo demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No aplica IVA.

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – “Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto

Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Se deben acreditar y presentar los siguientes:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada
2. Cargue en PDF el documento: Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
3. Cargue en PDF la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
4. Copia del documento de identidad legible
5. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
6. Soportes formación académica
7. Copia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional con antecedentes del consejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique)
8. Certificaciones de experiencia, las cuales deben contener claramente el cargo o las funciones, obligaciones desempeñadas y el tiempo de servicio (fecha de inicio y de finalización).
9. Certificado de afiliación EPS – Régimen Contributivo, como independiente y/o documento que lo exonere
10. Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.- [GDI-DIE-FM008](#).
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. [GTH-SVI-FM010](#).

Así mismo me permito allegar los siguientes documentos:

- Formato Invitación a presentar propuesta - [GAD-GCT-FM20](#)
- Propuesta de servicios.
- "Hoja de vida de la Función Pública impresa desde la página SIGEP (salvo que ocurran fallas que lo impidan), debidamente firmada y actualizada en el SIGEP.
- Cargue del PDF formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, Ley N° 2013 del 30 de diciembre de 2019. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>.
- Cargue del PDF Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley N° 2013 del 30 de diciembre de 2019 Artículo Cuarto. En <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>. Impresión del pantallazo del cargue de los documentos del numeral 9 y 1
- Copia del documento de identidad legible.
- Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres).
- Soportes formación académica.
- Copia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional con antecedentes del colegio o corporación que regula la profesión u oficio (cuando aplique).

- Certificaciones de experiencia que contenga el cargo, obligaciones o funciones y tiempo de servicio.
- Certificado de afiliación EPS como independiente y/o documento que lo exonere.
- Certificado de afiliación Fondo de pensiones y/o documento que lo exonere.
- Examen de salud pre ocupacional de ingreso.
- "Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
- Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses).
- Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses. - GDI-DIE-FM008.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de la Información. GTH-SVI-FM010.
- Confirmación de registro de Proveedor en el SECOP II. (Impreso)
- Formato Constancia de idoneidad y experiencia - GAD-GCT-FM16
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de consulta al boletín de deudores morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación
- Pantallazo Certificado de Portal Anticorrupción de Colombia

Atentamente,



ELVIRA LUCÍA TOLE SANABRIA
C.C. 65.764.408

Diploma y acta de bachiller



DUPLICADO
Res. Recl. No. 009
05 de Nov. de 2020

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Tolima
Municipio de Ibaguá

La Institución Educativa
"Santa Teresa de Jesús"

(Antes Colegio Departamental "Santa Teresa de Jesús")

Autorizada por la Gobernación del Departamento del Tolima
Secretaría de Educación, según Resolución No. 039 del 11 de Mayo de 1989

Confiere a:

Elvira Lucía Tole Sanabria

Hoy identificada con C.C. 85.764.408 de Ibaguá - Tolima

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los
estudios correspondientes al Nivel de Educación Media
Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Libro de Actas de graduación No. 1 Acta General No. 018.

Folio No. 32, No. de orden 42 del 28 de Noviembre de 1992.

Duplicado expedido en Ibaguá - Tolima, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020

Ana Julia Ovales Ramírez Durán

Ana Julia Ovales Ramírez Durán.
C.C. No. 39.640.284 de Bogotá D.C.
Rectora

Este Diploma no requiere ser registrado ante la Secretaría de Educación.
Decreto 921 del 6 de mayo de 1994.



Nombre : I.E. SANTA TERESA DE JESÚS ANTES COLEGIO DEPARTAMENTAL 'SANTA TERESA DE JESÚS' DE IBAGUÉ
Dirección : CARRERA 6 CALLE 39 ESQUINA
Teléfono : 2640216 Ciudad : IBAGUE
Resolución: No. 039 DEL 11 DE MAYO DE 1989 Jornada : Continua Diurna
Inscripción DANE: 173001-00317 Inscripción S.E.: 131023

Acta Individual de Graduación

En Ibagué - Tolima, a los (28) del mes de Noviembre de 1992, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rectora (a) y Secretario (a) en la rectoría del Colegio Departamental Santa Teresa de Jesús de Ibagué, Institución aprobada hasta 1994 inclusive en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Gobernación del Departamento del Tolima y Secretaría de Educación, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad : Académico, según Resolución No. 039 de Mayo 11 de 1989.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación :

Elvira Lucía Cole Sanabria

T.I. No. 741121-07618 de Alvarado - Tolima

Hoy identificada con C.C. No. 65.764.408 de Ibagué - Tolima

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de grado, Folio 32 Acta No. 18, de fecha Noviembre 28 de 1992, que consta de 95 Alumnos, que comienza con Gimna Maritza Arrieta Vanegas y cierra con Alexandra Carolina Henao Mejía.

Firmado y sellado por: La Hermana Stella Díez Muñoz Rector(a) y la Hermana Margarita Muñoz Moreno Secretario(a).

Firmada en Ibagué a los 28 días de Noviembre de 1992.

Se expidió la presente copia en Ibagué - Tolima, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020.



Julia Omaira Kumtrea Dacosta

Hna. Julia Omaira Kumtrea Dacosta
C.C. N°. 39.640.289 de Bogotá D.C.

Rectora

Diploma y acta de profesional-pregrado

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA
JORGE TADEO LOZANO

(R. No. 261.) 1959 MINJUSTICIA)

El suscrito Secretario General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, expide a continuación copia del acta de grado número MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (1325) correspondiente al día VEINTIDOS (22) de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), Registrada en el Libro de Actas de Grado al Folio Número 507

"En Santafé de Bogotá D.C., siendo las 12^{as} del día 22 de JULIO de 1999 bajo la presidencia del doctor EVARISTO OBREGON GARCES Rector de la Universidad, se efectuó la ceremonia para otorgar el grado de INGENIERO DE ALIMENTOS Registrado en el Libro de Grados Títulos No. 13 Folio No. 748 de la Universidad

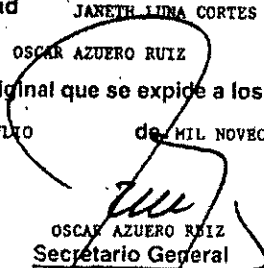
a ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 65,764.408 expedida en IBAGUE TOLIMA, quien terminó sus estudios de acuerdo con los reglamentos. El Señor Rector en nombre y representación de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y previo juramento, hizo entrega del diploma correspondiente. Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron".

Firmado Rector EVARISTO OBREGON GARCES

Firmado Decano de la Facultad JANETH LUNA CORTES

Firmado Secretario General OSCAR AZUERO RUIZ

Es fiel copia tomada de su original que se expide a los VEINTIDOS (22) días del mes de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).


OSCAR AZUERO RUIZ
Secretario General

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Fundación Universidad de Bogotá

Jorge Cadeo Lozano

Personería Jurídica, Reconocida por Resolución No. 2613 de 1939
del Ministerio de Justicia



Con las debidas autorizaciones legales y en consideración a que

Olivia Lucia Gole Sanabria

C. C. 65.762.408 de Ibagué Solima

Terminó satisfactoriamente los estudios y cumplió las pruebas reglamentarias, le confiere el título de

Ingeniero de Alimentos

En constancia se firma en Santafé de Bogotá, a los 22 días del mes de julio
del año de mil novecientos *noventa y nueve*

E. Obregón
El Rector

[Firma]
El Decano

[Firma]
El Secretario General

Registrado en el libro de grados títulos No. 13 folio No. 749 de la Universidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25254123626CND
INGENIERO DE ALIMENTOS

DE FECHA 20/10/2005
ELVIRA LUCIA
TOLE SANABRIA
C.C. 65764408
FUNDACION UNIVERSIDAD DE
BOGOTA JORGE TADEO LOZANO



PRESIDENTE DEL CONSEJO

00/2004-27400

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA

Cra. 7 No. 64 - 19 Tel. 2498911 Bogotá D. C.

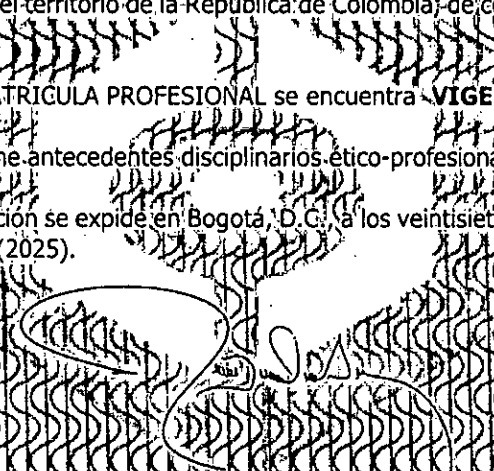


**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
 COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 65764408, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 25254-123626 desde el 20 de Octubre de 2005 otorgado(a) mediante Resolución Nacional 342.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
 El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato pdf.
 Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento, consulte en el sitio web <https://tramites.copnia.gov.co/Copnia/Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart> indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CERTIFICACIÓN N. 1026

LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE
GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que, **ELVIRA LUCÍA TOLE SANABRIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **No.65.764.408**, suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el siguiente (s) contrato (s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 971 DE 2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL GRUPO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRAFICO POSTAL Y MENSAJERIA EXPRESA DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA.

FECHA DE INICIO: 15 de agosto de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$15.693.379,80).**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECL, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos

4 meses
6 Dias

los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario el Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control a productos competencia del Invima importados bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, acorde a la programación diaria, la normatividad sanitaria vigente, los procedimientos establecidos y las instrucciones impartidas. 2. Realizar los Reportes en lo correspondiente a las medidas de seguridad a Productos competencia del Invima importados bajo la modalidad importación de tráfico postal y envíos urgentes, acorde a la programación diaria, la normatividad sanitaria vigente, los procedimientos establecidos y las instrucciones impartidas. 3. Responder a través de los diferentes canales del Instituto a la correspondencia, las peticiones, los reclamos, las denuncias y las solicitudes de los usuarios, de conformidad a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, las políticas y lineamientos de la Entidad. 4. Realizar en inventario y la entrega de los productos bajo medida de seguridad consistente en decomiso.

Dada en Bogotá D.C., el 18 de diciembre de 2023, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR BOTÍA RODRIGUEZ
Asesora de la dirección general con delegación de funciones
del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Técnico Administrativo
Revisó: Nancy Rocío Silva
Prof., Universitario

CERTIFICACIÓN N. 813

LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que, **ELVIRA LUCÍA TOLE SANABRIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **No.65.764.408**, suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el siguiente (s) contrato (s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 348 DE 2023

OBJETO: Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Tráfico Postal y Mensajería Expresa de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima, para adelantar actividades de vigilancia de productos que ingresan al país, bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes o mensajería expresa.

FECHA DE INICIO: 13 de febrero de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN SUSCRITA: 12 de junio de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA: 12 de agosto de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$14.946.076).**

Mediante **Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1 del 08 de junio de 2023**, se adicionó al contrato la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$7.473.038)**, para un valor total del contrato de: **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$22.419.114)** y se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 12 de agosto de 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los

6 mepj

inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario el Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control a los productos competencia del Invima que ingresan al país o al resto del territorio nacional bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes o mensajería expresa de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria, los procedimientos del Instituto y la programación diaria. 2. Reportar el apoyo en la aplicación de medidas de seguridad a los productos competencia del Invima que ingresan al país o al resto del territorio nacional bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes o Mensajería expresa, e incumplen lo establecido en la normatividad sanitaria. 3. Apoyar las actividades de inventario y entrega de productos bajo medida de seguridad consistente en decomiso de objetos o productos del Grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal y mensajería expresa. 4. Resolver a través de los diferentes canales del Instituto, la correspondencia, las peticiones, los reclamos, las denuncias y las solicitudes de los usuarios, relacionadas con las actividades de inspección, vigilancia y control de conformidad con las políticas y lineamientos de la Entidad. 5. Apoyar trámites y actividades de inspección, vigilancia y control en importación, exportación, fabricación, procesamiento o producción de productos competencia del Invima, de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria y los procedimientos o directrices institucionales cuando el supervisor del contrato lo disponga.

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 971 DE 2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL GRUPO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRAFICO POSTAL Y MENSAJERIA EXPRESA DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA.

FECHA DE INICIO: 15 de agosto de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$15.693.379,80).**

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la

normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario el Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control a productos competencia del Invima importados bajo la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, acorde a la programación diaria, la normatividad sanitaria vigente, los procedimientos establecidos y las instrucciones impartidas. 2. Realizar los Reportes en lo correspondiente a las medidas de seguridad a Productos competencia del Invima importados bajo la modalidad importación de tráfico postal y envíos urgentes, acorde a la programación diaria, la normatividad sanitaria vigente, los procedimientos establecidos y las instrucciones impartidas. 3. Responder a través de los diferentes canales del Instituto a la correspondencia, las peticiones, los reclamos, las denuncias y las solicitudes de los usuarios, de conformidad a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, las políticas y lineamientos de la Entidad. 4. Realizar en inventario y la entrega de los productos bajo medida de seguridad consistente en decomiso.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2023, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR BOTÍA RODRIGUEZ
Asesora de la dirección general con delegación de funciones
del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Técnico Administrativo
Revisó: Nancy Rocío Silva O.
Prof., Universitaria



**MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL**



CERTIFICACIÓN NO. 712

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES
DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 65.764.408, suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 528 de 2022

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA, PARA CONTRIBUIR EN LA VIGILANCIA DE LOS PRODUCTOS QUE INGRESAN AL PAÍS O AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES O MENSAJERÍA EXPRESA.

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2022

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$37.957.440).**

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el Contrato 528 de 2022, el cual se adjunta en siete (07) folios útiles a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2022, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

MARÍA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones
del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Rosa E. Caicedo
Revisó: Nancy Rocío Silva O.

10 meses



ANEXO No. 1 CLAUSULADO/ DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

Entre los suscritos a saber, **ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, identificado con NIT. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.764.408 expedida en Ibagué., quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 528 de 2022**, de conformidad a la justificación estimada en el estudio previo que hace parte integral del contrato y que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA, PARA CONTRIBUIR EN LA VIGILANCIA DE LOS PRODUCTOS QUE INGRESAN AL PAÍS O AL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES O MENSAJERÍA EXPRESA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A) Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECl, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar las actividades de inspección, vigilancia y control a productos competencia del instituto, acorde a la programación diaria, dando cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y a los procedimientos internos. 2. Informar las diligencias a la aplicación de medidas sanitarias de productos competencia del instituto, siguiendo los procedimientos internos. 3. Proyectar respuesta de derechos de petición sobre los asuntos competencia del instituto, relacionados con las actividades de inspección, vigilancia y control del Grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal y mensajería expresa, presentados por los usuarios, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y los procedimientos internos. 4. Participar en las diligencias derivadas de las actividades de inspección, vigilancia y control y atender los diferentes requerimientos que se presenten en el Grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal y mensajería expresa. 5. Apoyar en las actividades complementarias que se deriven de la inspección incluyendo atención a solicitudes de otras entidades del estado. **PARAGRAFO 1:** Las obligaciones específicas antes descritas se desarrollarán conforme a cada una de las disciplinas. Así las cosas, los profesionales en Ingeniería Biomédica, Optometría, Odontología, Química, Ingeniería Química, Microbiología, Química farmacéutica, o Medicina desarrollarán las obligaciones específicas relacionadas con Medicamentos, Cosméticos y Dispositivos Médicos. **PARÁGRAFO 2.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. 10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello. 11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima. 13 Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.957.440) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAY LUGAR (NO APLICA IVA)**. El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) Diez (10) mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.745.800)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 2) Un último pago, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$499.440)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74522 del 26 de enero de 2022. **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día 30 de noviembre de 2022, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor del INVIMA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o se hará efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos y en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL**



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula quinta del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del grupo de inspección, vigilancia y control de tráfico postal mensajería expresa – Bogotá o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico. El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta de servicios, el certificado de inexistencia de personal, el certificado de objeto igual (cuando aplique), constancia de idoneidad y de experiencia, el contrato electrónico y el registro presupuestal que se origine del contrato, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A) EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B) La** información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C) La** obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D) EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E) EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo

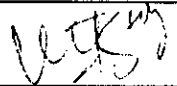



ANEXO No. 1 CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 528 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles las garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 528 DE 2022, Y ESTE SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2022.

	
Proyectó: Valeria Isabel Saurith López Contratista GGC	Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC



UNIÓN TEMPORAL TODO CON AMOR FUSAGASUGÁ
NIT: 901563572-6

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
TODO CON AMOR FUSAGASUGÁ
NIT: 901563572-6

CERTIFICA

La Ingeniera **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 65.764.408 de Ibagué, laboro en la empresa con una orden de prestación de servicios desde el 10 de marzo de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021; en el cargo de **COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA** en el Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de Fusagasugá, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Dar la ordenes e instrucciones al personal técnico y operativo, y prestar asesoría y acompañamiento permanente para garantizar la calidad del programa de alimentación escolar de acuerdo a los estándares establecidos en el lineamiento técnico del Ministerio de Educación Nacional.
- b) Coordinar según las directrices del coordinador técnico al equipo de supervisión técnica y las visitas de supervisión a las unidades de servicio.
- c) Apoyar el desarrollo permanentemente de actividades de capacitación al personal.
- d) Apoyar la Supervisión y el funcionamiento y operación de la bodega y de las personas encargadas de la misma.
- e) Mantener informado a los superiores de las novedades que se presenten en el giro normal del servicio.
- f) Hacer en coordinación con la nutricionista de la empresa los Ajustes que sean necesarios a los menús, y ciclos de menú, y responder por estos.
- g) Asistir en representación de la empresa a las reuniones técnicas, que programe la Alcaldía, los rectores o la comunidad educativa de acuerdo al giro de sus funciones.
- h) Aplicar el Decreto 3075/97 buenas prácticas de manufactura, verificar la calidad de los alimentos preparados, verificar que las manipuladoras porten su respectiva dotación (Gorro, Tapa Boca, Delantal), mirar el aspecto personal, que tenga buenas practicas higiénicas (Decreto 3075/97).
- i) Apoyar las Capacitaciones a las manipuladoras para que preparen las raciones de acuerdo a la minuta programada diariamente, haciendo énfasis que el peso.
- j) supervisar, coordinar y controlar todas las funciones del personal manipulador y demás funciones relacionadas con el suministro de alimentación.

Carrera 3 a N° 4B – 04 B/ la pola
Tel: (038) 271 77 91
Proyecoopcta2015@gmail.com
Ibagué - Tolima

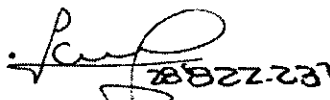


UNIÓN TEMPORAL TODO CON AMOR FUSAGASUGÁ
NIT: 901563572-6

- k) Llevar el control diario de raciones entregadas, elaborar y coordinar con los supervisores la recolección de planillas de asistencia y certificaciones para la presentación de la respectiva cuenta mensual.
- l) Hacer cumplir los círculos de calidad y todos los programas relacionados en el plan de saneamiento básico decreto 3075/97.
- ñ) Coordinar y supervisar los programas de limpieza y desinfección de las áreas, equipos y menajes.
- n) Apoyar la coordinación y toma de muestras de los alimentos, del agua y del personal manipulador para realizar análisis microbiológicos cuando se requieran.
- ñ) coordinar y supervisar toma de muestras de los menús de seguridad.
- o) Reportar a sus superiores de manera oportuna las inconsistencias que detecte.
- p) Recibir, contabilizar y responder por el adecuado manejo de los fondos de caja menor que le entregue la empresa para el pago de proveedores y gastos que se generen, hacer los respectivos informes de acuerdo a la periodicidad que le indique el **EMPLEADOR**, y responder por los descuadres y dineros que resulten a su favor y que no pueda justificar.
- q) Velar por la oportuna gestión de los pedidos y coordinar su provisión con suficiente antelación para garantizar el éxito del programa.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada y se firma a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,


LINDA MARCELA CARDONA A.
Representante Legal

Carrera 3 a N° 4B – 04 B/ la pola
Tel: (038) 271 77 91
Proyecoopcta2015@gmail.com
Ibagué - Tolima

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de	258
Fecha	2 de Abril de 2020
Contratista	ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA
Identificación	65764408 - 6
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria de educacion
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION, ORGANIZACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, AREA DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses
Valor Inicial	\$ 25.500.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	\$ 21.250.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 06 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **9902344268**



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de	1508
Fecha	16 de Octubre de 2020
Contratista	ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA
Identificación	65764408 - 6
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria de educacion
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, AREA COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
Plazo de Ejecución	Sesenta (60) Dias
Valor Inicial	\$ 8.500.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	\$ 0,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 06 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **0083659608**



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL
CIUDAD JARDIN CON NIT. 901.266.774-2**

CERTIFICA QUE:

La señora **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 65.764.408 de Ibagué, laboro en la empresa con una orden de prestación de servicios desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019; en el cargo de **INGENIERA DE ALIMENTOS** en el Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de Fusagasugá, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Gestionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
- b) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega de propiedad del contratista y de los equipos existentes en cada comedor comunitario indicando el estado en que se encuentran. b) Asesorar de acuerdo a su experiencia el equipo técnico, operativo y supervisor contratado por la empresa para el desarrollo del contrato.
- c) Dar las órdenes e instrucciones al personal, y prestar asesoría y acompañamiento permanente para garantizar la óptima ejecución de cada uno de los programas de alimentación contratados de acuerdo a los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las Condiciones mínimas de cada uno de los programas de Alimentación.
- d) Capacitar al personal supervisor para atender y dar manejo adecuado a las visitas de supervisión de la planta operativa, bodega y/ o unidades de servicio donde se presta cada servicio de alimentación.
- e) Capacitar al personal manipulador, personal de bodega y personal de supervisión según corresponda en los lineamientos impartidos por el MEN para el cumplimiento de la resolución 29452 de 2017 y en buenas prácticas de manipulación de alimentos, manejo de minutas, listado de intercambios y estandarización de porciones, higiene y manipulación de alimentos, prevención de contaminación cruzada, almacenamiento de alimentos, plan de saneamiento básico, cuidado, prevención y preservación del medio ambiente, seguridad alimentaria, la calidad y la salubridad de los alimentos con el fin de implementar planes de mejora de calidad y la prestación del servicio del programa de alimentación escolar según normatividad vigente la cual será programada el último sábado de cada mes .

Carrera 3 a N° 4B – 04 B/ la pola
Tel: (038) 271 77 91
Proyecoopcta2015@gmail.com
Ibagué - Tolima



- f) Supervisar la aplicación de las instrucciones dadas al personal supervisor y de bodega y cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 29452 de 2017 y las obligaciones contractuales propias del contrato.
- g) Garantizar que se cumpla con los con normas higiénicas sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997 tanto en la bodega principal, lugar de almacenamiento y unidades de servicio.
- h) realizar acompañamiento al personal técnico en ruta y visitas en sede educativa como mínimo dos veces por semana y en el área de bodega.
- i) Recopilar, realizar y presentar informes técnicos mensuales completos soportando las visitas y asesorías brindadas en las sedes educativas, bodega y personal operativo.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada y se firma a los 30 (treinta) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

LINDA MARCELA CARDONA A.
Representante Legal



U.T. CARITAS FELICES 901.042.356-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL
CARITAS FELICES CON NIT. 901.042.356-5

CERTIFICA QUE:

La señora **ELVIRA LUCIA TOLE** identificada con cedula de ciudadanía N° 65.764.408 de Ibagué, labora en la empresa con una orden de prestación de servicios desde el 16 de febrero de 2017 al 24 de octubre de 2017; en el cargo de **INGENIERA DE ALIMENTOS** en el Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio de Fusagasugá, realizando las siguientes funciones:

a.) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementar en cada bodega de almacenamiento y sedes educativas, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, que deberá tener como mínimo:

- Programa de limpieza y desinfección con un contenido mínimo de: Objetivo, Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación, Cronograma, Formatos de monitoreo y control, Responsables;
- Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de: Objetivos, Tipo de residuos, Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, Código de colores, Impacto ambiental, Cronograma, Formatos de monitoreo y control, Responsables
- Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: Objetivo, Caracterización de plagas, Tipo de control (físicos y químicos), Periodicidad y métodos de aplicación, Sustancias químicas con fichas técnicas, Cronograma, Empresa que prestara el servicio,
- Programa de abastecimiento de agua que contenga como mínimo: Objetivos, Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros Educativos, Adjudicados (de acuerdo con el diagnóstico realizado), Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, Formatos de monitoreo y control, Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento, Prácticas de ahorro y cuidado del agua, Acciones a

Avenida Ferrocarril Nro.29-58

Tel. (098) – 2664469 - 3125064835 – 3125061027

e-mail provcoopcta2015@hotmail.com

IBAGUÉ TOLIMA



U.T. CARITAS FELICES

901.042.356-5

aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua suspensión del servicio o emergencias específica.

b) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, transportador y de Bodega, con los respectivos formatos de control y seguimiento e información sobre los materiales y ayudas a utilizar.

c) Entregar un ciclo de 20 menús elaborada por un profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional adscrito a la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Ibagué para Almuerzo, modalidad preparada en sitio, de acuerdo con el Anexo de minuta patrón, el cual debe ser apropiada dando a conocer a las manipuladora para su debida preparación el cual está compuesta por: Componente, Guía de Preparación, ingredientes, nombre del alimento, Por cada grupo de edad 4 a 12 a 11 meses, 13 a 17 años 11 meses y personas mayores, Peso bruto y neto de cada alimento y contenido de kilocalorías, Proteínas, Grasas, CHO, Calcio y Hierro, Lista de intercambio.

d) Garantizar que el personal manipulador y supervisor cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del programa en lo relacionado con las minutas patrón, preparación de alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios, plan de saneamiento, etc. para garantizar la calidad y la inocuidad de los alimentos entregados, entrega de raciones acorde con los grupos de edad focalizados y diligenciamiento adecuado de formatos.

e) Realizar cada mes un dictamen de funcionamiento de los equipos y menaje y necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.

f) Garantizar que la bodega sea exclusiva para el uso de productos y alimentos conforme a la normatividad sanitaria vigente y supervisar que este dotadas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos y que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramaras, carretillas transportadoras, canastillas, estibas.

g) Vigilar que el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo o por incumplimiento de funciones contratadas sea remplazado de forma inmediata cuando represente riesgo de contaminación de acuerdo a la normatividad vigente.

h) Supervisar que los vehículos que hacen entrega de víveres e insumos posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la resolución 2505 de 2004 del ministerio de transporte, resolución del 2674 de

Avenida Ferrocarril Nro.29-58

Tel. (098) – 2664469 - 3125064835 – 3125061027

e-mail proyecoopcta2015@hotmail.com

IBAGUÉ TOLIMA



U.T. CARITAS FELICES

901.042.356-5

2013 del ministerio de salud y protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe verificar que se cuenta con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frio, la matricula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción, certificado de fumigación, y la ficha técnica del vehículo donde especifique capacidad y condiciones del mismo.

i) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los comedores comunitarios en las cantidades y calidad requeridas, conforme las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la normatividad vigente.

j) Coordinar mensualmente la toma de análisis microbiológicos a la modalidad de almuerzos, dichos muestreo deberá realizarse al 5% de las unidades de servicio.

k) Garantizar que los productos alimenticios posean registro sanitario o notificación sanitaria con forme a la normatividad vigente; asimismo que cumplan con las con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 2505 de 2004 del ministerio de transporte y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan, y los requisitos establecidos en el artículo 37 de la resolución del 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

l) Entregar previo al inicio del contrato la relación de marcas y fichas técnicas de los alimentos a suministrar para la operación del programa, en caso de cambios de marcas de insumo alimentario debe ser inmediatamente a la supervisión del programa y entregar la ficha técnica respectiva dentro de los 5 días siguientes.

M) Garantizar la entrega de los insumos para realizar las actividades de limpieza y desinfección tanto de las instalaciones de preparación de alimentos y zona de alimentación de beneficiarios.

N) Garantizar que se realicen los mantenimientos correctivos de equipos el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte del enlace, o el supervisor y /o equipo técnico, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparar o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento y el reemplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que garantice la prestación del servicio.

Avenida Ferrocarril Nro.29-58

Tel. (098) – 2664469 - 3125064835 – 3125061027

e-mail proyecoopcta2015@hotmail.com

IBAGUÉ TOLIMA



U.T. CARITAS FELICES
901.042.356-5

Ñ) Garantizar que todos los centros educativos tengan los avisos y señalización de las diferentes áreas que conforman institución educativa y la bodega de almacenamiento y distribución.

Ó) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comité de Seguimiento técnico al programa a las que sea convocado.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada y se firma a los 26 (Veintiséis) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

LINDA MARCELA CARDONA ARBELAEZ
CC. 28.822.201 del Líbano.
Representante Legal



UNION TEMPORAL
ALIMENTAR MANIZALES 2017

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
ALIMENTAR MANIZALES 2017
NIT: 901.035.678-2

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 65.764.408 de Ibagué, presto sus servicios profesionales como ingeniera de alimentos y administrador del servicio de alimentación a la fuerza pública de la ciudad de Manizales durante el periodo comprendido entre 27 de diciembre de 2016 hasta el 12 de enero de 2017, en la cual desarrollo las siguientes funciones:

- a) Dar las órdenes e instrucciones al personal, y prestar asesoría y acompañamiento permanente para garantizar la calidad del servicio de alimentos, así como controlar el estricto cumplimiento de los menús.
- b) Supervisar las preparaciones de los diferentes menús y dar las indicaciones pertinentes al personal manipulador, parrilleras, almacenistas y auxiliares de bodega con miras a la buena prestación del servicio.
- c) estar presente para la distribución de alimentos de las 3 (tres) comidas (desayuno, Almuerzo y cena) velando por el cumplimiento de los gramajes y presentación de los menús, cumplimiento de la minuta y oportunidad del servicio
- d) diseñar e implementar los formatos que considere necesarios para el adecuado control de entrega de raciones.
- e) Aplicar el Decreto 3075/97 buenas prácticas de manufactura, verificar la calidad de los alimentos preparados, verificar que las manipuladoras porten su respectiva dotación (Gorro, Tapa Boca, Delantal), y su presentación personal cumpla con buenas prácticas higiénicas (Decreto 3075/97).
- f) Capacitar a las manipuladoras para que preparen las raciones de acuerdo a la minuta programada diariamente, haciendo énfasis que el peso
- g) supervisar, coordinar y controlar todas las funciones del personal manipulador, parrilleras auxiliares de bodega y demás funciones relacionadas con el suministro de alimentación.
- h) Llevar el control diario de raciones entregadas, hacer el consolidado diario, semanal y mensual y hacer el informe para tener esta información para el pago de la cuenta.
- i) Coordinar y supervisar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas, equipos y menajes.
- j) Recibir, controlar y responder por el adecuado manejo de los fondos de caja menor que le entregue la empresa para el pago de gastos que se generen en el



UNION TEMPORAL
ALIMENTAR MANIZALES 2017

desarrollo de la administración del servicio, hacer los respectivos informes de estos fondos y responder por los descuadres y dineros que resulten a su favor y que no pueda justificar.

k) Mantener informado a los superiores de las novedades que se presenten en el giro normal del servicio.

l) Velar por la oportuna gestión de los pedidos y coordinar su provisión con suficiente antelación para garantizar el éxito del programa no se genere escasez.

m) apoyar el proceso de recopilación, consolidación y organización de información y documentación para la organización de la cuenta y cierre del contrato.

n) cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

La presente certificación de expidió a solicitud de la interesada a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2023

Cordialmente,

LELIO AGUIRRE OSSA
CC: 93291.960 del Líbano
Representante legal



**UNIÓN TEMPORAL
PROYECOOP**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL
PROYECOOP
NIT. 900.993.062-1**

CERTIFICA QUE:

La Ingeniera **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 65.764.408 de Ibagué presto sus servicios en el cargo de **COORDINADOR TECNICO**, mediante contrato de prestación de servicios desde el 25 de Julio del 2016 hasta el 20 de Diciembre de 2016 en la ejecución del contrato 036-2016 suscrito entre el municipio de Fusagasugá y la empresa, cuyo objeto era desarrollar el programa de alimentación escolar a través del cual se brindara un complemento alimentario en la modalidad de ración preparada en sitio para los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matricula oficial del municipio de Fusagasugá para la prestación del servicio de alimentación escolar PAE y desarrollando las siguientes funciones:

- a) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementar en cada bodega de almacenamiento y sedes educativas, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias.
- b) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, transportador y de Bodega, con los respectivos formatos de control y seguimiento e información sobre los materiales y ayudas a utilizar.
- c) Entregar un ciclo de 20 menús elaborada por un profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional adscrito a la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Ibagué para Almuerzo, modalidad preparada en sitio, de acuerdo con el Anexo de minuta patrón, el cual debe ser apropiada dada a conocer a las manipuladora para su debida preparación el cual está compuesta por: Componente, Guía de Preparación, ingredientes, nombre del alimento, Por cada grupo de edad 4 a 12 a 11 meses, 13 a 17 años 11 meses y personas mayores, Peso bruto y neto de cada alimento y contenido de kilocalorías, Proteínas, Grasas, CHO, Calcio y Hierro, Lista de intercambio.
- d) Garantizar que el personal manipulador y supervisor cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del programa en lo relacionado con las minutas patrón, preparación de alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios, plan de saneamiento, etc. para garantizar la calidad y la inocuidad de los alimentos entregados, entrega de raciones acorde con los grupos de edad focalizados y diligenciamiento adecuado de formatos.

Avenida Ferrocarril Nro. 29-58

Teléfono: 098-2664469

Departamentodecompras2015@gmail.com

Ibagué Tolima



UNIÓN TEMPORAL PROMECOOP

- e) Realizar cada mes un dictamen de funcionamiento de los equipos y menaje y necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- f) Garantizar que la bodega sea exclusiva para el uso de productos y alimentos conforme a la normatividad sanitaria vigente y supervisar que este dotadas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos y que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramaras, carretillas transportadoras, canastillas, estibas.
- g) Vigilar que el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo o por incumplimiento de funciones contratadas sea remplazado de forma inmediata cuando represente riesgo de contaminación de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Supervisar que los vehículos que hacen entrega de víveres e insumos posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la resolución 2505 de 2004 del ministerio de transporte, resolución del 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe verificar que se cuenta con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frio, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción, certificado de fumigación, y la ficha técnica del vehículo donde especifique capacidad y condiciones del mismo.
- i) Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los comedores comunitarios en las cantidades y calidad requeridas, conforme las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la normatividad vigente.
- j) Coordinar mensualmente la toma de análisis microbiológicos a la modalidad de almuerzos, dichos muestreo deberá realizarse al 5% de las unidades de servicio.
- k) Garantizar que los productos alimenticios posean registro sanitario o notificación sanitaria conforme a la normatividad vigente; asimismo que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 2505 de 2004 del ministerio de transporte y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan, y los requisitos establecidos en el artículo 37 de la resolución del 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.
- l) Entregar previo al inicio del contrato la relación de marcas y fichas técnicas de los alimentos a suministrar para la operación del programa, en caso de cambios de marcas de insumo alimentario debe ser inmediatamente a la supervisión del programa y entregar la ficha técnica respectiva dentro de los 5 días siguientes.
- M) Garantizar la entrega de los insumos para realizar las actividades de limpieza y desinfección tanto de las instalaciones de preparación de alimentos y zona de alimentación de beneficiarios.

Avenida Ferrocarril Nro. 29-58

Teléfono: 098-2664469

Departamentodecompras2015@gmail.com

Ibagué Tolima



UNIÓN TEMPORAL PROMUECOOP

N) Garantizar que se realicen los mantenimientos correctivos de equipos el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte del enlace, o el supervisor y /o equipo técnico, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparar o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento y el reemplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que garantice la prestación del servicio.

Ñ) Garantizar que todos los centros educativos tengan los avisos y señalización de las diferentes áreas que conforman institución educativa y la bodega de almacenamiento y distribución.

O) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comité de Seguimiento técnico al programa a las que sea convocado.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 10 (Diez) días del mes de enero de 2017.

Cordialmente

LELIO AGUIRRE OSSA
Representante Legal

CONSORCIO SUMIALIMENTOS 2015
NIT. 900.919.875 - 8

CERTIFICA

Que la señora TOLE SANABRIA ELVIRA LUCIA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.059.597, laboró para esta empresa, desempeñando el cargo de Ingeniera de Producción del servicio de Alimentación de la Cárcel de San Isidro de Popayán, mediante un contrato de obra o labor contratada, en el período comprendido desde 28 de diciembre de 2015 hasta el 11 de mayo de 2016, con un ingreso mensual de dos millones de pesos m/cte.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C.; el 26 de julio de 2016.

Cordialmente,


CARLOS GOMEZ
Dpto. Administrativo
CONSORCIO SUMIALIMENTOS



DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Fecha de diligenciamiento: 2025-05-08.

Yo, Elvira Lucia Tole Sanabria identificado(a) con CC 65764408, en calidad de: Contratista, de la Dependencia/Entidad: SECRETARIA GENERAL.

Tipo de trámite: Declaración de ingreso.

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley Colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidor públicos, contratistas del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo con el cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

(Marque con una X)

Manifiesto que conozco el Código General Disciplinario

Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público.

Manifiesto que conozco el Código de Integridad de la Entidad

Manifiesto que tengo intereses financieros, comerciales, políticos y de otros índoles, en organizaciones vigiladas por el Invima y que puedan afectar mi imparcialidad con las labores asignadas en mi calidad de servidor público y/o contratista, de acuerdo con los requisitos de la legislación vigente.

Aceptar y enviar

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento. Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público. En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011, así. Prohibición 1 Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, Prohibición 2 Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u

www.invima.gov.co



@invimacolombia



Invima Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá



organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].

Prohibición 3 Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones". Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el Invima, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad. Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del Invima. Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del Invima no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, acepto el presente documento.

Elvira Lucia Tole Sanabria CC 65764408

Nombre y Número de identificación

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo, ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA identificado(a) con CC 65764408 expedida en GARZON, HUILA, en mi cargo de CONTRATISTA, suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.



3. Para dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:

- a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
- b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir para evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.
- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
- d) **Política de Cumplimiento y Ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
- e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
- f) **Política de Gestión Documental** que definen los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.

4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales

www.invima.gov.co



@InvimaColombia

Invima Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 26 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.

5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web <https://www.invima.gov.co/transparencia> - Datos abiertos.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
 - b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
 - c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web <https://www.invima.gov.co/normatividad/politica-lineamiento-y-manuales>
8. Cumplir con el anexo denominado Compromiso de uso Seguro de Recursos Tecnológicos del Invima.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por el INVIMA, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica e informática, contenida en cualquier tipo de documento que puede consistir en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias del área técnica sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada según sea el caso como reservada, privilegiada y confidencial en los términos de las leyes aplicables por lo que me obligó a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por la entidad.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

1. Cuando la información se encuentre en el dominio público o una vez suministrada esta acceda al dominio público
2. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación

www.invima.gov.co



@invernacolombia

Invima Colombia



3. Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la entidad

Me obligó a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyen información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con el INVIMA por cualquier motivo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (08) días del mes de mayo de 2025.

ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA CC 65764408

Nombre y Número de Documento

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

Editar

Editar

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Configuraciones de perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Información del usuario

Carga

Título

Nombre Elvira Lucía

Apellidos Tolé Sanabria

Fecha de nacimiento 21/11/1974 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nivel educativo Universitaria completa (con título)

Género Mujer

¿Tiene alguna discapacidad? Sí No

Nombre y apellido Elvira Lucía Tolé Sanabria

Tipo de documento Cédula de ciudadanía

Número de documento 65764408

Dirección calle 7 No. 2-71 apto 302 la Pola, Ibagué

Código postal

Estrato 4

Ubicación Ibagué

País COLOMBIA

Correo electrónico lucia.del.amanecer@hotmail.com

Teléfono

Celular 3178875853

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?

Respuesta Julio

SMS para recuperar la contraseña 3178875853

24.

LA SECRETARIA GENERAL Y LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICAN QUE:

La Entidad necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en *objeto* PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A NIVEL NACIONAL. ESTO INCLUYE LA COORDINACIÓN CON LOS CENTROS INTEGRADOS ICA, POLFA/DIAN - CIIIP Y OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES, SANITARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL, CON EL FIN DE MITIGAR LA ILEGALIDAD Y EL CONTRABANDO DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA.

Que, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente el personal no es suficiente en la planta del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS**, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C. en el mes de junio 2025, de acuerdo con la información suministrada para el efecto.



SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General



MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Talento Humano

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
- 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
- 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibídem

- (...)
- 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
- 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
- (...)
- 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
- (...)
- 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
- 11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
- (...)
- 15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
- 17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- (...)
- 19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
- (...)”³

Por su parte, el Grupo Unidad de Reacción Inmediata, tiene dentro de sus funciones las asignadas en el numeral 2.8. del artículo 3 de la Resolución 2023001100 del 16 de enero de 2023, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

- “1. Recibir y gestionar las quejas, denuncias y otras informaciones en temas relacionados con presuntos actos de ilegalidad y contrabando, sobre productos competencia del Invima, con el fin de realizar los análisis de información respectivos y determinar las acciones correspondientes.

³ Artículo 4, ibídem

2. *Asistir en la toma de decisiones sobre estrategias a implementarse para el desarrollo de las actividades de las direcciones misionales de INVIMA*
3. *Articular y gestionar interdisciplinaria e interinstitucionalmente los procesos de judicialización de los presuntos casos de ilegalidad y contrabando de productos competencia del Invima.*
(...)
5. *Gestionar los riesgos de las áreas de interés del instituto mediante la comunicación y consulta del proceso, en establecimiento del contexto de operación, la identificación, el análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos.*
6. *Efectuar seguimiento, monitoreo y revisión a la implementación de las acciones recomendadas en cada una de las situaciones atendidas por la unidad, como soporte para la toma de decisiones estratégicas.*
7. *Anticipar estratégicamente, situaciones de riesgo que podrían vulnerar la función misional del Instituto y comunicar el riesgo mediante alertas tempranas a los responsables de tomar decisiones en cada caso.*
8. *Proponer estrategias de articulación a nivel nacional, regional, local, con autoridades judiciales, sanitarias y organismos de control, con el fin de establecer en el Invima acciones preventivas en la lucha contra la ilegalidad y contrabando de productos.*
(...)
10. *Participar activamente en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad y contrabando que se conformen al interior del Estado, en representación del Instituto.*
11. *Establecer mecanismos de comunicación con otras instituciones, usuarios externos e internos, que permitan una interacción oportuna frente a la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento".*

Sentado lo anterior, mediante Resolución No. 2025006439 del 20 de febrero de 2025, se reubica el Grupo de Unidad de Reacción Inmediata -GURI, quedando en la Dirección de Operaciones Sanitarias de la siguiente manera:

1. Grupo de Inspección, Vigilancia y Control
2. Grupo de Apoyo Operativos
3. Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación.
4. Grupo de Control de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera
5. Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Tráfico Postal y Mensajería Expresa
6. Grupo de Trabajo Territorial (10) grupos
7. Grupo de Unidad de Riesgos
8. Grupo de Unidad de Reacción Inmediata-GURI.

En cumplimiento de las funciones, el Grupo Unidad de Reacción Inmediata, ha venido respaldando las acciones necesarias para combatir la ilegalidad, un fenómeno que pone en riesgo la salud pública del país. Para ello, es esencial implementar medidas que prevengan situaciones de ilegalidad, realizar el seguimiento adecuado a las estrategias implementadas

y, en caso de que ocurra un incidente, ofrecer acompañamiento inmediato. Esto se logra mediante la formulación de acciones específicas para atender las situaciones de ilegalidad en los procesos de vigilancia y control gestionados por el Grupo Unidad de Reacción Inmediata del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Esta iniciativa tiene como objetivo desarrollar los principios constitucionales de coordinación y eficiencia, y responde a la necesidad de establecer un proceso ágil y unificado que fortalezca el control y la prevención del contrabando de animales, carne, productos cárnicos, derivados cárnicos, derivados lácteos y productos vegetales frescos, garantizando así la inocuidad de los productos consumidos por la población colombiana.

El Invima tiene presencia en ocho (08) puntos estratégicos a nivel nacional, como parte de la estrategia del Centro Integrado Ica. Invima, Polfa/Dian - CIIP, ubicados en Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cali, Cúcuta, Ipiales, Riohacha y Valledupar. Estos puntos permiten la recepción de denuncias, el análisis de irregularidades en las movilizaciones a nivel nacional, la preparación de estrategias de vigilancia, control y monitoreo, así como el establecimiento de conexión con los más de veintiocho (28) puestos de control en las zonas fronterizas, especialmente en las áreas limítrofes con Venezuela y Ecuador. Esto contribuye al ejercicio de control en terreno y a la prevención de la proliferación de enfermedades. Como parte de esta estrategia, el Invima debe dar respuesta a los requerimientos generados, cumpliendo con la Circular Invima 1000-086-18, Circular Conjunta No.01 de 2019, Circular Externa Conjunta No.02 de 2019, Circular Conjunta No.03 de 31 de diciembre de 2019 y Circular Externa Conjunta No.001 de 12 de mayo de 2020.

Como parte de las acciones realizadas por el Grupo Unidad de Reacción Inmediata – CIIP se han obtenido los siguientes resultados:

- En el primer trimestre del año 2025, se reportaron aproximadamente 4824 URLs de publicaciones de productos competencia del Instituto que violan la normatividad sanitaria vigente. Este hallazgo es el resultado de la colaboración establecida mediante un convenio de asociación y un acuerdo de cooperación verbal entre Mercado Libre Colombia Ltda, Meta (Facebook e Instagram) y el Invima. Asimismo, se remitió información a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en cumplimiento del Estatuto Nacional del Consumidor y la Red de Productos Seguros, ante los incumplimientos observados en varios medios digitales. Este fenómeno subraya la relevancia del comercio electrónico, un sector que no solo está experimentando un rápido crecimiento, sino que también presenta nuevas oportunidades y retos. La expansión de este comercio digital abre puertas tanto a negocios legítimos como a actores ilícitos, quienes explotan las plataformas para comercializar productos fraudulentos o que no cumplen con las normativas sanitarias, lo que demanda un monitoreo y regulación más estrictos.

- Se recibió y gestiono aproximadamente el 90% solicitudes de visitas extraordinarias de ilegalidad entre operativos y acompañamientos por parte de Autoridades Judiciales, entidades de control y dependencias internas del Instituto.
- Se gestionó aproximadamente el 90% de los 787 trámites relacionados con hechos de ilegalidad y contrabando, mediante la estrategia CIIP, en representación del Instituto. Este proceso incluyó la atención de solicitudes de información, la resolución de consultas de los ciudadanos, la gestión de denuncias y la coordinación de visitas extraordinarias para detectar y abordar actividades de contrabando e ilegalidad. Además, se llevaron a cabo intervenciones en diversas regiones del país para identificar y combatir la fabricación y comercialización de productos ilegales, fraudulentos o de contrabando, que no cumplen con las normativas sanitarias y de seguridad.

Es así como, la Entidad formuló el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos bajo la competencia del Invima a nivel nacional" el cual se desarrollará en el periodo 2024 al 2027 con el objetivo de Contribuir al mejoramiento de la población por uso y consumo de productos competencia del Invima que cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente y en el cual se estableció obtener el (los) siguiente(s) productos:

a. Servicio de inspección, vigilancia y control y ejecutar las siguientes actividades:

- a. Llevar a cabo acciones correctivas en contra de la ilegalidad y contrabando en comercio electrónico (plataformas de comercio electrónico, redes sociales y sitios web) donde publicitan, promocionan y comercializan productos y/o actividades competencia del INVIMA que incumplen la normatividad sanitaria vigente.
- b. Realizar acciones preventivas y correctivas a nivel nacional contra la ilegalidad y contrabando de productos y actividades competencia del Invima.

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual del 2025, El Grupo Unidad de Reacción Inmediata tiene como indicadores y acciones a realizar:

1. Llevar a cabo acciones correctivas en contra de la ilegalidad y contrabando en comercio electrónico (plataformas de comercio electrónico, redes sociales y sitios web) donde publicitan, promocionan y comercializan productos y/o actividades competencia del INVIMA que incumplen la normatividad sanitaria vigente. La cual consiste en Reportar y/o suspender mediante la activación del convenio de asociación con Mercado Libre Colombia Ltda, el acuerdo de cooperación verbal con Meta Inc. (Facebook e Instagram) y/o él envió del análisis realizado a la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, como autoridad nacional de protección de los derechos de los consumidores de las URL donde se evidencia incumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
2. Realizar acciones preventivas y correctivas a nivel nacional contra la ilegalidad y contrabando de productos y actividades competencia del Invima. La cual consiste

en Gestionar visitas extraordinarias de ilegalidad a nivel nacional, derivadas de hechos denunciados, solicitudes de acompañamientos al interior del instituto u operativos interinstitucionales con autoridades judiciales, de Policía, Aduaneras, sanitarias y organismos de control, dentro del marco de acciones de judicialización y administrativas, para el control de la ilegalidad y contrabando de productos y actividades competencia del Invima.

Es preciso señalar que dentro del Grupo Unidad de Reacción Inmediata no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar, toda vez que, actualmente la planta asignada al Grupo Unidad de Reacción Inmediata se encuentra compuesta por un (1) Profesional Universitario grado 11 código 2044 de Carrera Administrativa, dos (2) Provisionales Profesionales Universitarios grado 11 código 2044, un (1) Provisional Auxiliar Administrativo grado 20 código 4044, un (1) Provisional Técnico Administrativo grado 14 código 3124, por lo que resulta insuficiente, dado el elevado volumen de trámites que se reciben mensualmente en el Grupo, los cuales incluyen denuncias provenientes de autoridades judiciales, misionales internas y otras entidades, así como solicitudes de coordinación, acompañamientos, operativos, suspensiones y reportes de medios digitales, los cuales deben ser atendidos y gestionados en el menor tiempo posible.

En consecuencia, se evidencia que es necesario contratar la prestación de servicios de tres (3) profesionales con experiencia relacionada en Inspección, Vigilancia y Control y contestación a PQRDS, en Derecho, Medicina Veterinaria Zootecnista, Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria, Ingeniería Química, Químico Farmacéutico o Ingeniería de Alimentos, de conformidad al perfil indicado en el numeral 5 de este estudio previo, en atención certificación de insuficiencia de personal de planta globalizada que permita coadyuvar las actividades anteriormente descritas en este Grupo. En atención a la necesidad a la fecha sean realizado dos (2) contrataciones, cuyos contratos fueron suscritos en el mes de febrero del presente año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a

los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no llevarse a cabo la contratación indicada en este documento, se podría generar un incumplimiento en la coordinación y ejecución de las acciones interinstitucionales necesarias para combatir la ilegalidad y el contrabando en las zonas fronterizas y de alto tránsito comercial. Estas acciones están contempladas dentro de las actividades establecidas en los Centros Integrados CIIP a nivel nacional, así como en el proyecto de inversión Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional. Dichas actividades incluyen tres acciones específicas que debe cumplir el Grupo Unidad de Reacción Inmediata, dentro del programa "*Gestión de la Transparencia, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas y Lucha contra la Ilegalidad*".

Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos y la adecuada coordinación interinstitucional, es indispensable contratar personal calificado que preste servicios profesionales en este ámbito.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizo expresamente la celebración de los contratos con el objeto relacionado a continuación:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A NIVEL NACIONAL. ESTO INCLUYE LA COORDINACIÓN CON LOS CENTROS INTEGRADOS ICA, POLFA/DIAN - CIIP Y OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES, SANITARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL, CON EL FIN DE MITIGAR LA ILEGALIDAD Y EL CONTRABANDO DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA.

Cantidad de contratos autorizados = 3 con honorarios mensuales de \$3.737.000

En el mes de enero del año 2025, se expidió la autorización correspondiente para la contratación de tres (3) profesionales, cuya ejecución se proyectó inicialmente para los meses de enero y febrero del mismo año.

En cumplimiento de dicha autorización, se suscribieron los siguientes contratos:

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co


- **Contrato No. 275** del 6 de febrero de 2025, suscrito con la profesional **Edna Roció Roa Páez**.
- **Contrato No. 276** del 6 de febrero de 2025, suscrito con la profesional **Diana Carolina Delgado España**.

Sin embargo, en virtud de las nuevas necesidades operativas y de acuerdo con la evaluación y planificación actual, se ha determinado que es necesario ejecutar un contrato adicional con el mismo objeto, que cubra los aspectos pendientes, conforme a lo establecido en los estudios previos, contratación que se adelantara para el segundo semestre de 2025

FRANCISCO AUGUSTO ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Proyectó: Amira Cecilia Anaya– Coordinadora - Grupo Unidad de Reacción Inmediata

Revisó: Sandra Yamile Herrera - Secretaria General

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
	Código: GAD-GCT-FM16	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

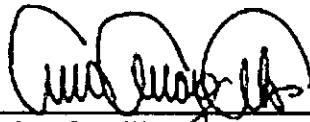
El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **65.764.408**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Idoneidad: Título Profesional en Ingeniería de alimentos

Experiencia: cuenta con 20 meses de experiencia profesional relacionada en Inspección, Vigilancia y Control y contestación a PQRDS

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS A NIVEL NACIONAL. ESTO INCLUYE LA COORDINACIÓN CON LOS CENTROS INTEGRADOS ICA, POLFA/DIAN - CIIIP Y OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES, SANITARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL, CON EL FIN DE MITIGAR LA ILEGALIDAD Y EL CONTRABANDO DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de junio de 2025.



Amira Cecilia Ahaya Alonso
 Coordinadora Grupo Unidad de Reacción inmediata
 Secretaria General



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:20 AM horas del 21/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65764408**

Apellidos y Nombres: **TOLE SANABRIA ELVIRA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)

*Arabic
21/07/25*



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO.

•

•

•

•

•

•

•

•



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276649450



PIB
16:26:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65764408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Arcto
21/07/25



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de julio de 2025, a las 11:12:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65764408/
Código de Verificación	6576440825072111215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

*Amplio
21/07/25*



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa: .

Que a la fecha, 21/07/2025 02:08:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65764408** y Nombre: **ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. ✓

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120124080** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda 🖨️ Imprimir

*Angela
21/07/25*



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65764408 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/06/2025 08:52 AM



Código Verificación: XJN4ZT51VQ

Válida hasta: 01/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

*Angela
alvarez*



Home > Reporte > Contratista

Reporte Contratista

Nueva Búsqueda

 Empresa / Persona

 Entidad

 Departamento

65764408



Nombre de persona o empresa
ELVIRA LUCIA TOLE SANABRIA

Nit / C.C.:
65764408

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0
A*
A*



0

0 Sanciones disciplinarias

0 Multas y sanciones contractuales

0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy

CSV

Excel

PDF

Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$37,957,440	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE INSPECCION; VIGILANCIA Y CONTROL ...	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2022-01-28	2022-11-30	BOGOTA	
2	\$25,500,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS PARA REALIZAR ...	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE ...	2020-04-13	2020-10-12	TOLIMA	
3	\$22,419,114	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE INSPECCION; VIGILANCIA Y CONT ...	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2023-02-13	2023-08-12	BOGOTA	
4	\$15,693,379	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANC ...	2023-08-15	2023-12-20	BOGOTA	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
5	\$8,500,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS PARA REALIZAR ...	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE ...	2020-10-20	2020-12-16	TOLIMA	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5

Anterior

1

Siguiete

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

0
A
A

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

|

